



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL
ESCUELA DE POSGRADOS “ESPOG”

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Resolución: RPC-SO-22-No.477-2020

PROYECTO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL GRADO DE MAGISTER

Título del artículo

**LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN LA
DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Línea de Investigación:

GESTION INTEGRADA D EORGANIZACIONES Y COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE

Campo amplio de conocimiento:

ADMINISTRACION

Autor/a:

LUIS RAMIRO ROBLES QUEZADA

Tutor/a:

MG. ANDRES RAMOS ALVAREZ

Quito – Ecuador

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR



Yo, Andrés Ramos Álvarez, con C.I: 1756718886 en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación titulado: LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Elaborado por: Luis Ramiro Robles Quezada, de C.I: 1713885000, estudiante de la Maestría: Administración Tributaria, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL (UISRAEL)**, como parte de los requisitos sustanciales con fines de obtener el Título de Magister, me permito declarar que luego de haber orientado, analizado y revisado el trabajo de titulación, lo apruebo en todas sus partes.

Quito D.M., 25 de agosto de 2022



Firma

DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE



Yo, LUIS RAMIRO ROBLES QUEZADA con C.I: 1713885000, autor/a del proyecto de titulación denominado: LA LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA SOBRE LA DETERMINACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA. Previo a la obtención del título de Magister en ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar el respectivo trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Tecnológica Israel los derechos patrimoniales consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, artículos 4, 5 y 6, en calidad de autor@ del trabajo de titulación, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital como parte del acervo bibliográfico de la Universidad Tecnológica Israel.
3. Autorizo a la SENESCYT a tener una Copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de prosperidad intelectual vigentes.

Quito D.M., 25 de agosto de 2022

Firma

Tabla de contenidos

APROBACIÓN DEL TUTOR	1
DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE	2
INFORMACIÓN GENERAL	6
Contextualización del tema	6
Problema de investigación.....	6
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos	7
Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos:.....	7
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL	9
1.1. Contextualización general del estado del arte	9
1.2. Proceso investigativo metodológico	14
1.3. Análisis de resultados.....	15
CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL	25
2.1. Resumen	25
2.2. Abstract.....	25
2.3. Introducción	26
2.4. Metodología.....	27
2.5. Resultados – Discusión.....	32
CONCLUSIONES.....	38
RECOMENDACIONES.....	39
BIBLIOGRAFÍA.....	40
ANEXOS	42

Índice de tablas

Tabla 1.....	10
Tabla 2.....	16
Tabla 3.....	17
Tabla 4.....	17
Tabla 5.....	18
Tabla 6.....	22
Tabla 7.....	22
Tabla 8.....	23
Tabla 9.....	23

Índice de figuras

Figura 1	12
Figura 2	16
Figura 3	18
Figura 4	20
Figura 5	21
Figura 6	24

INFORMACIÓN GENERAL

Contextualización del tema

En el Ecuador el impuesto a la renta es un tributo directo que graba a las rentas obtenidas de las operaciones económicas de las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de comercio y cuyos ingresos sean de fuente ecuatoriana. (H. CONGRESO NACIONAL (LRTI), 2004, p.2)

Este análisis se basa en la comparación de los valores causados como impuesto a la renta de los años 2019, 2020 y 2021 en todos los grupos económicos y cuál es el impacto luego de la promulgación y aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (Asamblea Nacional (RO 111-1S), 31/12-2019)

En el Ecuador, el impuesto a la renta ha significado una carga tributaria para pequeños comercios denominados PYMES y MIPYMES, contribuyendo de manera negativa a una inserción de un grupo considerable de contribuyentes para la formalización en la determinación y recaudación de este impuesto.

Según el Observatorio de las PYMES, en el 2019, las PYMES alcanzaron el 98% del total de grupos empresariales en el Ecuador. (INEC, 2021)

Problema de investigación

La recaudación del impuesto a la renta ha sido un tema de controversia en el Ecuador, debido a la desigualdad de la carga tributaria en los contribuyentes.

El Impuesto a la renta considera dos esquemas de aplicación, el primero para personas naturales cuya tarifa de aplicación se basa en la tabla progresiva del impuesto a la renta; y el segundo para sociedades o personas jurídicas cuya tarifa de aplicación va desde el 22% hasta el 28% según su grupo económico y, composición societaria.

En base a este precepto, el Gobierno de Lenin Moreno Garcés, establece la necesidad de incrementar el monto de recaudación del Impuesto a la renta, así como de otros tributos, a través de un programa de simplicidad tributaria, en el cual se crean nuevas clases de contribuyentes; y de la misma manera se crean y mejoran nuevos incentivos tributarios.

El problema por analizar es como influyó la LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, en la recaudación del impuesto a la renta; y; si esta ley cumplió con el objetivo de aumentar la recaudación tributaria.

Objetivo general

Analizar el impacto de la recaudación del impuesto a la renta luego de haberse expedido la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria a través del análisis estadístico de las cifras oficiales, y determinar su impacto en la determinación y recaudación del Impuesto a la Renta

Objetivos específicos

Dentro del análisis de esta investigación, los objetivos específicos a alcanzar son:

1. Contextualizar los fundamentos de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (RO 111-1S, 31/12-2019), en relación con la determinación y recaudación del impuesto a la renta.
2. Determinar el impacto de la ley en los valores recaudados del impuesto en Ecuador para los periodos del 2020 y 2021
3. Analizar las cifras de recaudación del impuesto a la renta de los años 2019, como referencia y compararlos con los años 2020 y 2021.
4. Valorar a través de los criterios de especialistas el desarrollo del análisis a la recaudación del Impuesto para los años propuestos.

Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos:

Esta investigación pretende ser un aporte valioso para la comunidad científica, así como al público en general, su finalidad es ser una herramienta de análisis, sobre el impacto de las modificaciones en las políticas de recaudación tributaria en el Ecuador con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (RO 111-1S, 31/12-2019)

El lector podrá comprender de una manera más simple, pero a la vez más efectiva la incidencia de los cambios en los tipos de contribuyentes y su relación con la recaudación del impuesto a la renta desde su aprobación. De la misma manera se pretende que este proyecto sirva como material de análisis y consulta en las instituciones de educación superior y también de educación básica superior, permitiendo a estudiantes y docentes referenciar las cifras aquí expuestas, y, de esta manera poder colaborar con la comunidad estudiantil del país.

Como este trabajo de investigación recopila datos, los agrupa, y expone de una manera técnica, no existe ningún perjuicio sobre los resultados de esta investigación, ya que no se han modificado ningún valor ni en datos como en cifras.

Para la elaboración de esta investigación se ha tomado como material de apoyo las cifras oficiales emitidas por el máximo ente competente en la materia de análisis como lo es el Servicio de Rentas Internas.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL

1.1. Contextualización general del estado del arte

Esta investigación parte de los conceptos universales tributarios emanados en la Constitución de la Republica del Ecuador, y la normativa tributaria vigente en los años 2019 y 2020.

Según el artículo 300 de la Constitución, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. (“Resolución NAC-DGERCGC19-00000026 | Ecuador - Guía Oficial de ... - Gob”) Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (“Sección quinta Régimen tributarlo Art. 300.- - ECOTEC”) (“Sección quinta Régimen tributarlo Art. 300.- - ECOTEC”) (p.95)

Por su parte, el Artículo 2 de la LRTI (H. CONGRESO NACIONAL (LRTI), 2004), establece que:

El impuesto a la renta como el tributo que grava a los ingresos de fuente ecuatoriana de las personas naturales y jurídicas en un ejercicio impositivo. La determinación del impuesto a la renta está compuesta por la suma de todos los ingresos gravados y de los cuáles se merman todos los gastos deducibles: por otro lado, la LRTI pone a consideración de los contribuyentes ciertas deducciones adicionales que permitan reducir la base imponible para la determinación del Impuesto a la Renta. (LRTI, 2004 p.2)

A su vez la tarifa de este impuesto para personas naturales y sucesiones indivisas según el artículo 36 de LRTI (LRTI, 2004 p.35) determina que “Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos”:

Tabla 1

Tabla Progresiva del Impuesto a la Renta para el año 2021

Fracción Básica	Fracción Excedente	Imp. Fracción Básica	Imp. Excedente
0	11212	0	0
11212	14285	0	5%
14285	17854	154	10%
17854	21442	511	12%
21442	42874	941	15%
42874	64297	4156	20%
64297	85729	8440	25%
85729	114288	13798	30%
114288	En adelante	22366	35%

También el mismo cuerpo legal (LRTI, 2004), el artículo 37 determina que:

El impuesto a la renta para sociedades por los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. (“IMPUESTO A LA RENTA: SERVICIOS CONTABLES”). Adicionalmente, la tarifa del impuesto se incrementa en 3% cuando: a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o, b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador. La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo sea

igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo con lo indicado en el reglamento. En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido en el inciso anterior únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo. En casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe técnico del Consejo de la Producción y de la Política Económica, el presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo podrá establecer otros activos productivos sobre los que se reinvierta las utilidades y por tanto obtener el descuento de los 10 puntos porcentuales. La definición de activos productivos deberá constar en el Reglamento a la presente Ley. (LRTI), 2004 p. 39)

Una de las principales motivaciones para impulsar y emitir esta ley fue la de mejorar e incrementar la recaudación tributaria ecuatoriana, conseguir sostenibilidad de la política fiscal, impulsar los emprendimientos, y aumentar la actividad de exportación en el país. Se crea régimen tributario simplificado con la finalidad de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales; garantizando la sostenibilidad fiscal a mediano y largo plazo.

La emisión de esta ley incluyó cambios que se aplican al cálculo del este tributo, los mismos que se pueden apreciar en la figura 1

Figura 1

Cambio	Descripción
Cambios en el régimen de agentes de retención	El SRI reducirá estratégicamente el número de agentes de retención, a quienes calificará considerando, entre otros, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la relevancia en sus transacciones y su comportamiento tributario. Dichos agentes, serán aliados de la Administración Tributaria para asegurar el cumplimiento de otros contribuyentes a través de sus retenciones. La reestructuración del sistema contempla, además, un análisis de los porcentajes de retención y la actualización del catastro de contribuyentes especiales.
Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta	A partir del año 2020 se elimina el anticipo, sin embargo, el pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria y su pago constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto Renta. Únicamente se pagará Impuesto a la Renta cuando se generen utilidades, esto permitirá a los contribuyentes tener mayor flujo y liquidez durante el ejercicio fiscal.
Creación del Impuesto a la Renta Único Agropecuario	El contribuyente tributará aplicando una tarifa que puede ser de hasta el 2% en base a los ingresos provenientes de actividades agropecuarias de origen, agrícola, avícola, pecuario, apícola, canícula y carnes que se mantengan en estado natural.
Cambios en el Impuesto a la Renta Único del Banano	Reducción en la tarifa de hasta el 1%, si el productor obtiene el certificado de cumplimiento de buenas prácticas agrícolas. Para la producción se aplicará la tarifa de hasta el 2% de las ventas brutas o de la producción propia que se exporte. En el caso de la exportación de fruta producida o no por el mismo sujeto pasivo, se aplicará la tarifa del 3% en base al cálculo establecido en la Ley".
Creación del régimen impositivo para microempresas	Este régimen simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios respecto al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Adicionalmente, se elimina la obligación de ser agentes de retención, excepto en los casos previstos en la normativa tributaria vigente.

(SRI, Regimen impositivo para microempresas, s.f.)

Nota: La figura 1 muestra los Principales cambios para la determinación y pago del impuesto a la renta emitidos en Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

Según el autor (Flores, 2018) "Cuando hablamos de la microempresa estamos hablando de una forma de producción en menor escala y con características personales o familiares en el área de comercio, producción, o servicios que tiene como de 1 a 15 empleados máximo".

El Art. 53 del COPCI señala que: "La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales". ("A LAS PERSONAS NATURALES QUE EJERZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMO ...") (Asamblea Nacional, 2013).

Por otro lado, el Art. 106 del Reglamento del Código, establece que las microempresas son unidades productivas que tengan hasta 9 trabajadores y que sus ingresos no sobrepasen los 300000,00 dólares anuales. (Reglamento de inversiones del código Organico de la Produccion, 2011)

Una microempresa vista como una unidad de producción, en ocasiones responde a una estructura societaria unipersonal o familiar, que se crea con la necesidad de cubrir las necesidades de un grupo de personas. Estas unidades por lo general constituyen a emprendedores o negocios unipersonales, que debido a su estructura se agrupan en la economía popular del país, y para la cual las obligaciones tributarias se convierten en una carga muy pesada por su amplia complejidad a la hora de determinar, declarar y pagar impuestos.

Es por eso por lo que, en el año 2019, mediante ley se creó el Régimen Simplificado para Microempresas, con la finalidad de dar simplicidad a la declaración de impuestos.

RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS

Dentro de los cambios realizados al Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario, se establece el Régimen Impositivo para Microempresas, en el cual se norman las condiciones de inclusión y exclusión, impuestos, deducciones y tratamiento de las obligaciones tributarias de este nuevo grupo de contribuyentes,

El Título V de la Ley de Régimen Tributario, incluido en la nueva ley establece el campo normativo tributario que regula el nuevo régimen de microempresas.

El Art. 253.11 establece los deberes formales de este grupo de contribuyentes siendo estos

1. Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en este título y demás normativa vigente;
2. Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda;
3. Presentación de declaraciones;
4. Presentación de anexos de información cuando corresponda; y
5. Otros deberes formales.

En el capítulo I de este cuerpo legal se establece las condiciones, deberes formales, inclusiones y exclusiones del régimen de microempresas; mientras que el capítulo II, establece las obligaciones tributarias, específicamente del impuesto a la renta.

El Art. 253.19 establece la tarifa que pagarán las microempresas, la cuál será del 2% del total de sus ingresos brutos sin considerar descuentos comerciales (Servicio de Rentas Internas)

1.2. Proceso investigativo metodológico

Este trabajo de investigación se basa en el análisis teórico y el análisis explicativo y deductivo – cuantitativo de los datos estadísticos.

El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar una hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías. (“Enfoque Cuantitativo - Marco Metodológico”) El enfoque cuantitativo es de carácter secuencial y probatorio, esto significa que cada paso precede al siguiente y no se pueden omitir ninguno de los pasos, su orden es riguroso, pero está permitido redefinir alguna fase. Este enfoque por lo general parte de una idea básica la misma que va acortándose hasta ser delimitada, el investigador debe plantear tanto los objetivos y preguntas de investigación, también, debe revisar toda la literatura posible, y concluir con la definición de una perspectiva teórica. Las hipótesis se originan de las preguntas y, estas a su vez determinan las variables a tomar en cuenta en el análisis de la información; se diseña un plan para probarlas; se miden las variables en un determinado contexto; se analizan los resultados obtenidos usando métodos estadísticos; y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010)

Este proyecto se basa en la recopilación y observación de datos numéricos, los mismos que serán agrupados, analizados y comparados en base a cifras definidas por el periodo de comparación, en otras palabras, se analizará la evolución de las cifras de recaudación del impuesto a la renta de los años 2021 y 2020, y se las compara con las cifras del mismo impuesto del año 2019

Para realizar estos análisis se usarán la información estadística que el SRI pone a disposición del público en general; esta información se obtendrá de las bases de datos de libre acceso a ella a través de su página institucional. (SRI en línea)

De esta manera se obtendrán las cifras estadísticas de los valores recaudados por concepto de este impuesto de los años 2019 a 2021, detallando la siguiente clasificación

Por tipo de contribuyente.

Por región

Por grupo económico

Estos datos se los obtendrá del portal web www.sri.gob.ec, en el apartado estadísticas multidimensionales.

Una vez obtenidos los datos de las cifras de la recaudación de los diferentes grupos económicos y tipos de contribuyentes, procederé a segmentar en tablas de Excel la variación de la recaudación tributaria, para comparar las cifras obtenidas de los años 2021 y 2020, en base las cifras del año 2019, en el cual se promulgo la reforma tributaria.

Al obtener estas comparativas se podrá deducir si la recaudación tributaria del impuesto a la renta consiguió aumentar su valor conforme el objetivo de la Ley, y, de ser el caso validar la misma con respecto al tema tratado.

Para elaborar este análisis, se usará la herramienta ofimática MS-OFFICE, con el programa MS Excel; en el cual se podrá agrupar la información en forma de tablas dinámicas; se segmentará los datos agrupados por diferentes tipos de clasificación, y se podrá graficar los resultados; permitiendo de esta manera interpretar los resultados de una manera más fácil y comprensible para el público

1.3. Análisis de resultados

El Impuesto a la Renta es considerado un impuesto directo, que grava a las renta obtenida por personas naturales y jurídicas residentes en Ecuador, se analizó la variación de la recaudación del Impuesto a la renta de los años 2019, 2020 y 2021, se consideró la recaudación efectiva de personas naturales, jurídicas y de microempresas y, como se aprecia en la Tabla 2, existe una reducción del 21% de la recaudación del 2020 en comparación con el año 2019, y de la misma manera se puede apreciar que la reducción equivale al 49.80% del año 2021 en relación con el año 2019.

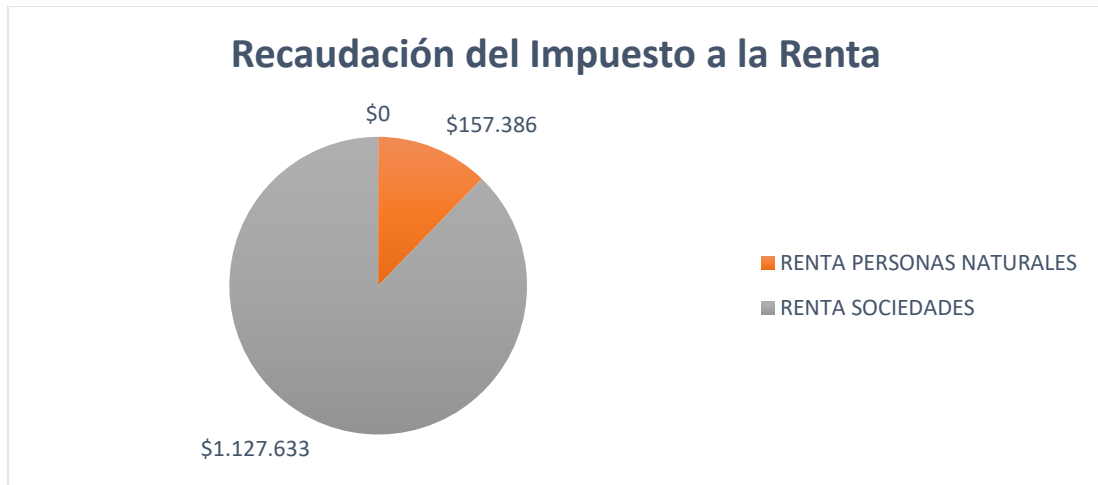
Tabla 2

Variación del Impuesto a la renta Ecuador 2019, 2020 y 2021

Año	Recaudación*	Variación	% Variación
2019	\$ 1,285,019	0	0.0%
2020	\$ 1,015,015	\$ -270,004	-21.0%
2021	\$ 645,345	\$ -639,674	-49.8%
Totales	\$ 2,945,379		

*Las Cifras se expresan en miles de dólares

Figura 2



Nota: La Figura 2 muestra los montos recaudados de impuesto a la renta clasificado por año

Uno de los factores determinantes para la reducción en el año 2021, se debe a la afectación de la económica por consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-COV 2 (COVID 19); la pandemia obligó a declarar el estado de emergencia el 17 de marzo 2020, y durante los meses de marzo hasta mayo 2020, la economía del Ecuador sufrió una reducción del 3.8%

Se concluyó que existe una disminución del 20% para Sociedades y del 25% para personas naturales en el año 2020, como lo muestra la tabla 3.

Tabla 3*Recaudación del Impuesto a la renta por clase de contribuyente*

Clase de Contribuyente		2019	2020	Variación	% Variación
RENTA PERSONAS NATURALES	\$	157,386	\$ 117,763	\$ -39,623	-25%
RENTA SOCIEDADES	\$	1,127,633	\$ 897,252	\$ -230,381	-20%
Totales	\$	1,285,019	\$1,015,015		

Fuente: El Autor

En la tabla 4, se observa que la reducción del impuesto a renta para la misma clase de contribuyente equivale al 30% para sociedades y 58% para personas naturales; adicionalmente en este año ya se observan las primeras cifras de recaudación de impuesto a la renta para los contribuyentes sujetos al régimen simplificado para Microempresas.

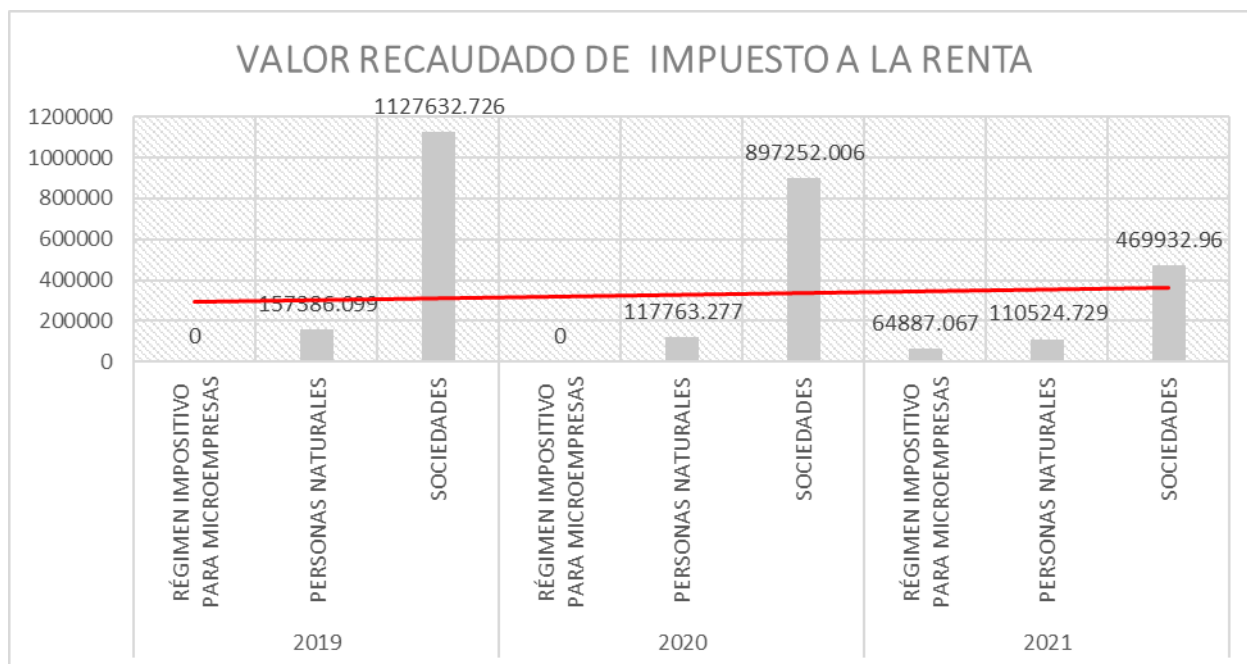
Este nuevo grupo de contribuyentes se creó con la finalidad de dar simplicidad en la determinación y pago de este impuesto, cuya tarifa fue del 2% sobre los ingresos netos sin considerar costos ni gastos, ni estar relacionado con la renta o utilidad de las operaciones económicas de los contribuyentes.

Tabla 4*Recaudación del Impuesto a la renta por clase de contribuyente*

Clase de Contribuyente		2019	2021	Variación	% Variación
REGIMEN MICROEMPRESAS	\$	-	\$ 64,887	\$ 64,887	100%
RENTA PERSONAS NATURALES	\$	157,386	\$ 110,525	\$ -46,861	-30%
RENTA SOCIEDADES	\$	1,127,633	\$ 469,933	\$ -657,700	-58%
Totales	\$	1,285,019	\$ 645,345		

Fuente: El Autor

Figura 3



Nota: La figura 3, muestra la reducción del valor recaudado por año y por clase de contribuyente.

También se analizó todos los rubros que forman parte del impuesto a la renta global, estos son Retenciones mensuales, Impuesto a la Herencia y Legados, Renta de empresas petroleras, anticipos del impuesto a la renta, renta de personas naturales y jurídicas y microempresas.

Como se puede apreciar en la tabla 5, el año 2021 tiene una reducción neta de recaudación de mil sesenta millones equivalente al 9.20% en relación con el año 2019.

Tabla 5

Recaudación del Impuesto a la renta global

Impuesto a la Renta Recaudado	2019	2020	2021
Retenciones Mensuales	2.847.442	2.787.065	3.416.216
A la renta empresas petroleras y otros NEP	75.499	57.368	66.927
Anticipos al IR	393.532	289.923	15.344
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1.453.434	1.272.333	832.135
<i>Personas Naturales</i>	197.240	155.181	143.140
<i>Personas Jurídicas</i>	1.232.163	1.092.781	569.505
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	24.031	24.371	39.696

<i>Microempresas</i>	0	0	79.794
Totales	4.769.906	4.406.689	4.330.621
Variación con relación al año 2019	0,0%	-7,6%	-9,2%

Si bien, el impuesto a la renta se compone de varios conceptos de recaudación, el más importante lo corresponde a la recaudación mensual de retenciones en la fuente. Estos valores representan un flujo importante de ingresos, ya que, por su periodicidad de recaudación, permiten al Gobierno contar con estos recursos para el uso en gasto corriente; a diferencia de los otros componentes cuya recaudación es anual.

Con la entrada en vigor de esta nueva ley, el Art. 20 (RO 111-1S), 31/12-2019), sustituye al Art. 41 de la LRTI, en el cuál se elimina el pago obligatorio del anticipo del impuesto a la renta, mismo que hasta el 2019 se lo realizaba de manera obligatoria.

El referido literal b) del Art 41 expresa "Para el ejercicio económico 2020 el pago del impuesto a la renta podrá anticiparse, de forma voluntaria, y corresponderá al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. ("Eliminación del pago del anticipo al Impuesto a la Renta") El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta" (RO 111-1S), 31/12-2019 p.11)

También se analizó el impacto de la recaudación del Impuesto por provincia, con el fin de determinar cuáles son las regiones del país que más pagan el impuesto.

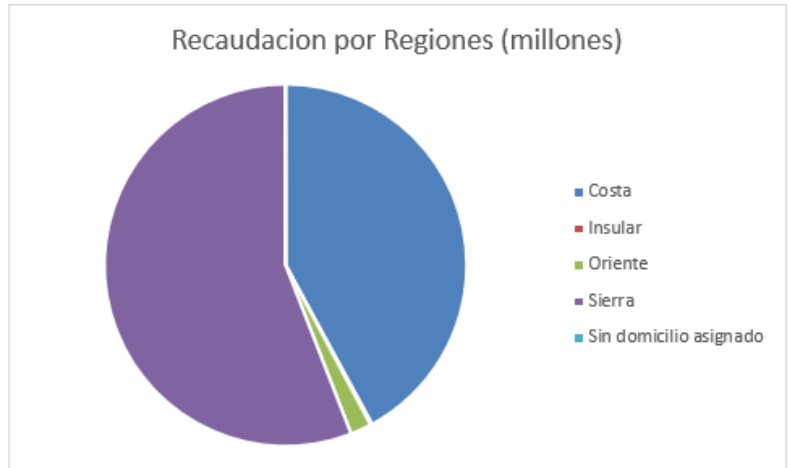
La región sierra es la que más paga impuesto a la renta, alcanzando un 56% del total recaudado, en la cual la provincia de Pichincha es la que más aporta con un monto equivalente del 41%.

En la región costa, la cual aporta el 42% del total recaudado, la provincia del Guayas es la que más impuesto paga llegando al 35% del valor recaudado.

Estos datos permiten entender que la concentración de los recursos está en dos provincias, y que la centralización de la riqueza es un problema que aún no se ha podido resolver en el país.

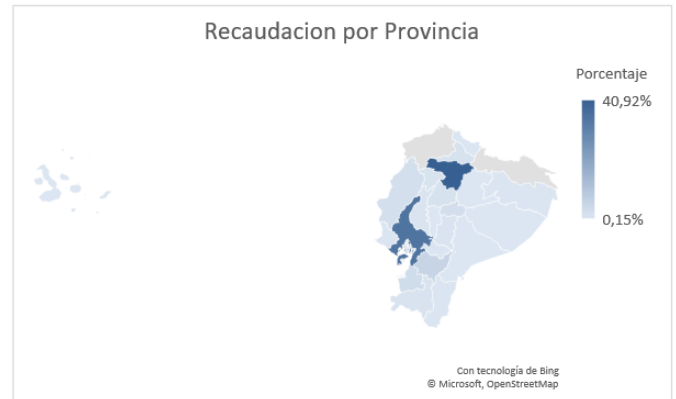
Figura 4

Región	Millones.
Costa	\$ 328.90
Insular	\$ 1.15
Oriente	\$ 14.70
Sierra	\$ 436.69
Sin domicilio asignado	\$ 0.22
Total general	\$ 781.66



Nota: La figura 4 muestra la recaudación por región.

Figura 5



Nota: Nota: La figura 5 muestra la recaudación de renta en el año 2021¹.

¹ Datos obtenidos del portal del SRI, de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (SRI, 2021)

Validación de la propuesta

Este proyecto ha sido validado en su contenido por tres profesionales contables, y tributarios, a los cuales se les entrego una lista de preguntas las mismas que permitieron validar de manera efectiva y asertiva este los resultados de este artículo.

Tabla 6

Descripción de perfil de validadores

Nombres y Apellidos	Años de experiencia	Titulación Académica	Cargo
Francisco Fernando Cruz Ramírez	25 años	Mg. En Auditoria y Finanzas	Gerente General Aliro Morales y Asociados
Richard Giovanny Aguilar Ortiz	20 años	Lic. en Contabilidad y Auditoria	Contador General ICSA S.A.
Carlos Orlando Buitrón Torres	20 años	Licenciado en contabilidad y Auditoria	Contador General de Titania Grupo Casabaca

Los criterios para la validación se determinan conforme se aprecia en la tabla 7

Tabla 7

Preguntas Instrumento de validación

Criterios	Preguntas
Impacto	¿Considera que el articulo científico agregará valor significativo de relevancia al público?
Aplicabilidad	¿Los contenidos del artículo se aplican al contexto económico actual?
Conceptualización	¿Este articulo contiene bases, teorías, conceptos y metodologías de la administración tributaria?
Actualidad	¿Los contenidos del articulo obedecen a la realidad nacional?
Calidad Técnica	¿El articulo cumple con protocolos desde la perspectiva técnico-científica?
Factibilidad	¿Es factible incorporar un modelo de administración basados en lo expresado en el artículo?
Pertinencia	¿Los resultados obtenidos contribuyen con una mayor comprensión de los temas tratados?

La tabla 8 expone la puntuación otorgada por cada Validador

Tabla 8

Calificación de los validadores

Criterios	Validador 1	Validador 2	Validador 3
Impacto	5	5	5
Aplicabilidad	5	5	4
Conceptualización	5	5	5
Actualidad	5	4	5
Calidad Técnica	5	4	4
Factibilidad	5	3	5
Pertinencia	5	5	5

La tabla 9 muestra el resumen de las puntuaciones

Tabla 9

Resumen de puntuación

Criterios	En Total Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo Ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de acuerdo
Impacto	0	0	0	0	3
Aplicabilidad	0	0	0	1	2
Conceptualización	0	0	0	0	3
Actualidad	0	0	0	1	2
Calidad Técnica	0	0	0	2	1
Factibilidad	0	0	1	0	2
Pertinencia	0	0	0	0	3

La figura 6 muestra el resultado obtenido de las validaciones

Figura 6



CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL

2.1. Resumen

Esta investigación tiene por objetivo realizar un análisis del Impacto en la recaudación del Impuesto a la renta, luego de la promulgación de la “Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria”, tomando como referencia la recaudación del mismo impuesto para el año 2019 y compararlo con la recaudación de los años 2020 y 2021. La metodología aplicada es de carácter teórico y el análisis explicativo y deductivo – cuantitativo de los datos estadísticos, recopilados de las bases de datos del SRI, y de publicaciones inherentes al impuesto a la renta en Ecuador. Los resultados muestran una reducción del 9% en los valores recaudados por este concepto, esta merma se le atribuye directamente a la crisis económica mundial, originada por la crisis sanitaria derivada del impacto del COVID-19 y de la consecuente pandemia mundial. Esto obligó al Gobierno nacional a tomar medidas que permitan evitar un decrecimiento casi total de la recaudación tributaria, estas medidas constituyeron un alivio en la carga tributaria a través de diferimientos del pago del impuesto a la renta en el año 2020.

a. Palabras clave:

Impuesto a la renta, recaudación tributaria, Gobierno Nacional, simplicidad, progresividad.

2.2. Abstract

The objective of this research is to analyze the impact on income tax collection after the enactment of the Organic Law of Simplicity and Progressivity of Tributary, taking as a reference the collection of the same tax for the year 2019 and comparing it with the collection of the years 2020 and 2021. The methodology applied is of a theoretical nature and the explanatory and deductive-quantitative analysis of statistical data, compiled from the databases of the SRI, and publications inherent to income tax in Ecuador. The results show a 9% reduction in the global income tax collection, this decrease is directly attributed to the world economic crisis, originated by the sanitary crisis derived from the impact of COVID-19 and the consequent world pandemic. This forced the national government to take measures to avoid an almost total decrease in tax collection, these measures constituted a relief in the tax burden through income tax payment deferrals in the year 2020.

a. Keywords

Income tax, tributary collection, National government, simplicity, progresivity

2.3. Introducción

En el Ecuador, la política tributaria ha sido siempre tema de controversia, a través de los años, debido a las políticas de redistribución de la riqueza y la asignación de recursos para inversión social; su aplicación se regula en la Constitución de la República del Ecuador.

Según el artículo 300 de la Constitución, “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (Asamblea Constituyente del Ecuador (Const.), 2008)

Los gobiernos de turno siempre han tenido en mente la reorganización de la política tributaria, tanto es así que cada nuevo gobierno impulsa una o varias reformas tributarias, con la finalidad de tener mayor eficiencia en la recaudación de los impuestos, y por consecuencia tener un mejor nivel de ingresos no petroleros a las arcas fiscales.

El Impuesto a la renta en Ecuador, es uno de los rubros más importantes dentro de los ingresos fiscales del Presupuesto General del Estado, este tributo corresponde a la renta obtenida por todas las personas naturales y jurídicas que ejercen alguna actividad económica dentro del territorio nacional.

El artículo 2 de la LRTI determina como renta a:

1. Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2. Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno. (LRTI, 2004 p.2)

En el Ecuador, durante el gobierno de Lenin Moreno Garcés, se emitió la “Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria”, con la finalidad de generar una mayor recaudación tributaria a través de procesos de simplificación de procesos y de creación de nuevos grupos de contribuyentes.

En este artículo, se abordará la influencia que tuvo la emisión de esta ley en la recaudación del Impuesto a la renta dentro del territorio nacional. Se analizará de manera detallada los valores recaudados

por concepto de este impuesto, tanto de personas naturales como de sociedades de los años 2020 y 2021.

Estas cifras servirán para compararlas con los rubros de recaudación del año 2019, y entonces se podrá determinar cuál fue el impacto real que causó la nueva ley; y, si la misma cumplió con la finalidad de incrementar los impuestos a recaudar.

2.4. Metodología

La metodología utilizada en este artículo se basa en el análisis teórico y el análisis explicativo y deductivo – cuantitativo de los datos estadísticos.

El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar una hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías. (“Enfoque Cuantitativo - Marco Metodológico”) El enfoque cuantitativo es de carácter secuencial y probatorio, esto significa que cada paso precede al siguiente y no se pueden omitir ninguno de los pasos, su orden es riguroso, pero está permitido redefinir alguna fase. Este enfoque por lo general parte de una idea básica la misma que va acortándose hasta ser delimitada, el investigador debe plantear tanto los objetivos y preguntas de investigación, también, debe revisar toda la literatura posible, y concluir con la definición de una perspectiva teórica. Las hipótesis se originan de las preguntas y, estas a su vez determinan las variables a tomar en cuenta en el análisis de la información; se diseña un plan para probarlas; se miden las variables en un determinado contexto; se analizan los resultados obtenidos usando métodos estadísticos; y se establece una serie de conclusiones respecto de la(s) hipótesis. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010)

Este proyecto se basa en la recopilación y observación de datos numéricos, los mismos que serán agrupados, analizados y comparados en base a cifras definidas por el periodo de comparación, en otras palabras, se analizará la evolución de las cifras de recaudación del impuesto a la renta de los años 2021 y 2020, y se las compara con las cifras del mismo impuesto del año 2019.

Para elaborar este análisis, se usará la herramienta ofimática MS-OFFICE, con el programa MS Excel; en el cual se podrá agrupar la información en forma de tablas dinámicas; se segmentará los datos agrupados por diferentes tipos de clasificación, y se podrá graficar los resultados; permitiendo de esta manera interpretar los resultados de una manera más fácil y comprensible para el lector.

El impuesto a la renta se clasifica en base al tipo de contribuyente; las personas naturales tributan en base a la tabla progresiva, mientras que las personas jurídicas lo hacen con una tarifa que va del 25% hasta el 28% de su renta imponible, la cuál se puede reducir hasta en 10 puntos para las sociedades en caso de reinversión de utilidades.

Para obtener una mejor comprensión de los resultados, se toma como fuente de consulta los datos estadísticos, obtenidos del portal del SRI.

De esta manera, las cifras obtenidas de la recaudación del Impuesto a la Renta de los años 2019 a 2021, se agruparán siguiendo el siguiente esquema:

- Por tipo de contribuyente.
- Por región
- Por grupo económico.

También se analizan las cifras que componen el Impuesto a la renta global, y su evolución a través de los años propuestos en este análisis.

En un principio, se analiza las generalidades de este tributo y los cambios que la Ley de Simplicidad (RO 111-15), 31/12-2019) incorporó en su promulgación. Esta ley buscó incrementar la recaudación tributaria y generar más ingresos al presupuesto general del estado.

De la misma manera buscó crear métodos más simples de recaudación con la creación del nuevo grupo de contribuyentes denominado RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS.

Esta ley considero varios cambios en materia tributaria para cumplir con la simplificación y progresividad de los tributos.

La tabla 1 muestra los límites a considerar en la determinación de este impuesto para personas naturales para el año 2021.

Tabla 1

Tabla Progresiva del Impuesto a la Renta para el año 2021

Fracción Básica	Fracción Excedente	Imp. Fracción Básica	Imp. Excedente
0	11212	0	0
11212	14285	0	5%
14285	17854	154	10%
17854	21442	511	12%
21442	42874	941	15%
42874	64297	4156	20%
64297	85729	8440	25%
85729	114288	13798	30%
114288	En adelante	22366	35%

(H. CONGRESO NACIONAL (LRTI), 2004; Asamblea Nacional del Ecuador (LRTI), 2004)

La figura 1 resume los principales cambios:

Figura 1

Principales cambios para la determinación y pago del impuesto a la renta emitidos en “Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria”.

Cambio	Descripción
Cambios en el régimen de agentes de retención	El SRI reducirá estratégicamente el número de agentes de retención, a quienes calificará considerando, entre otros, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, la relevancia en sus transacciones y su comportamiento tributario. Dichos agentes, serán aliados de la Administración Tributaria para asegurar el cumplimiento de otros contribuyentes a través de sus retenciones. La reestructuración del sistema contempla, además, un análisis de los porcentajes de retención y la actualización del catastro de contribuyentes especiales.
Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta	A partir del año 2020 se elimina el anticipo, sin embargo, el pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria y su pago constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto Renta. Únicamente se pagará Impuesto a la Renta cuando se generen utilidades, esto permitirá a los contribuyentes tener mayor flujo y liquidez durante el ejercicio fiscal.
Creación del Impuesto a la Renta Único Agropecuario	El contribuyente tributará aplicando una tarifa que puede ser de hasta el 2% en base a los ingresos provenientes de actividades agropecuarias de origen, agrícola, avícola, pecuario, apícola, canícula y carnes que se mantengan en estado natural.
Cambios en el Impuesto a la Renta Único del Banano	Reducción en la tarifa de hasta el 1%, si el productor obtiene el certificado de cumplimiento de buenas prácticas agrícolas. Para la producción se aplicará la tarifa de hasta el 2% de las ventas brutas o de la producción propia que se exporte. En el caso de la exportación de fruta producida o no por el mismo sujeto pasivo, se aplicará la tarifa del 3% en base al cálculo establecido en la Ley".
Creación del régimen impositivo para microempresas	Este régimen simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios respecto al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). Adicionalmente, se elimina la obligación de ser agentes de retención, excepto en los casos previstos en la normativa tributaria vigente.

(SRI, Regimen impositivo para microempresas, s.f.)

Las microempresas

Según el autor (Flores, 2018) “Cuando hablamos de la microempresa estamos hablando de una forma de producción en menor escala y con características personales o familiares en el área de comercio, producción, o servicios que tiene como de 1 a 15 empleados máximo”.

El Art. 53 del COPCI señala que: “La Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales”. (Asamblea Nacional, 2013).

Por otro lado, el Art. 106 del Reglamento del Código, establece que las microempresas son unidades productivas que tengan hasta 9 trabajadores y que sus ingresos no sobrepasen los 300000,00 dólares anuales. (Reglamento de inversiones del código Orgánico de la Producción, 2011)

Una microempresa vista como una unidad de producción, en ocasiones responde a una estructura societaria unipersonal o familiar, que se crea con la necesidad de cubrir las necesidades de un grupo de personas. Estas unidades por lo general constituyen a emprendedores o negocios unipersonales, que debido a su estructura se agrupan en la economía popular del país, y para la cual las obligaciones tributarias se convierten en una carga muy pesada por su amplia complejidad a la hora de determinar, declarar y pagar impuestos.

Es por eso que, en el año 2019, mediante ley se creó el Régimen Simplificado para Microempresas, con la finalidad de dar simplicidad a la declaración de impuestos.

Régimen impositivo para microempresas

El Título V de la LRTI, incluido por la Ley de Simplicidad y Progresividad (RO 111-1S), 31/12-2019 p. 19) tributaria establece el campo normativo tributario que regula el nuevo régimen de microempresas.

En el capítulo I de este cuerpo legal se establece las condiciones, deberes formales, inclusiones y exclusiones del régimen de microempresas; mientras que el capítulo II, establece las obligaciones tributarias, específicamente del impuesto a la renta.

La tarifa que pagarán las microempresas será del 2% del total de sus ingresos brutos sin considerar descuentos comerciales (Servicio de Rentas Internas).

2.5. Resultados – Discusión

El Impuesto a la Renta es considerado un impuesto directo, que grava a las rentas obtenidas por personas naturales y jurídicas residentes en Ecuador, se analizó la variación de la recaudación del Impuesto a la renta de los años 2019, 2020 y 2021, y como se aprecia en la Tabla 2, existe una reducción del 21% de la recaudación del 2020 en comparación con el año 2019, y de la misma manera se puede apreciar que la reducción equivale al 49.80% del año 2021 en relación con el año 2019.

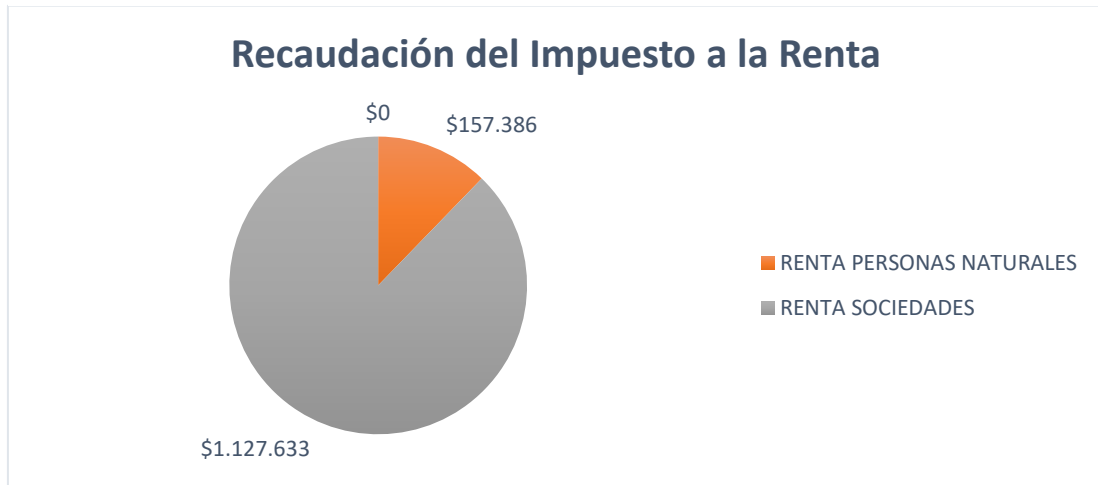
Tabla 2

Variación del Impuesto a la renta Ecuador 2019, 2020 y 2021

Año	Recaudación*	Variación	% Variación
2019	\$ 1,285,019	0	0.0%
2020	\$ 1,015,015	\$ -270,004	-21.0%
2021	\$ 645,345	\$ -639,674	-49.8%
Totales	\$ 2,945,379		

*Las Cifras se expresan en miles de dólares

Figura 2



Nota: La figura 2 muestra los montos recaudados de impuesto a la renta clasificado por año

Uno de los factores determinantes para la reducción en el año 2021, se debe a la afectación de la economía por consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-COV 2 (COVID 19); la

pandemia obligó a declarar el estado de emergencia el 17 de marzo 2020, y durante los meses de marzo hasta mayo 2020, la economía del Ecuador sufrió una reducción del 3.8%

Se concluyó que existe una disminución del 20% para Sociedades y del 25% para personas naturales en el año 2020, como lo muestra la tabla 3.

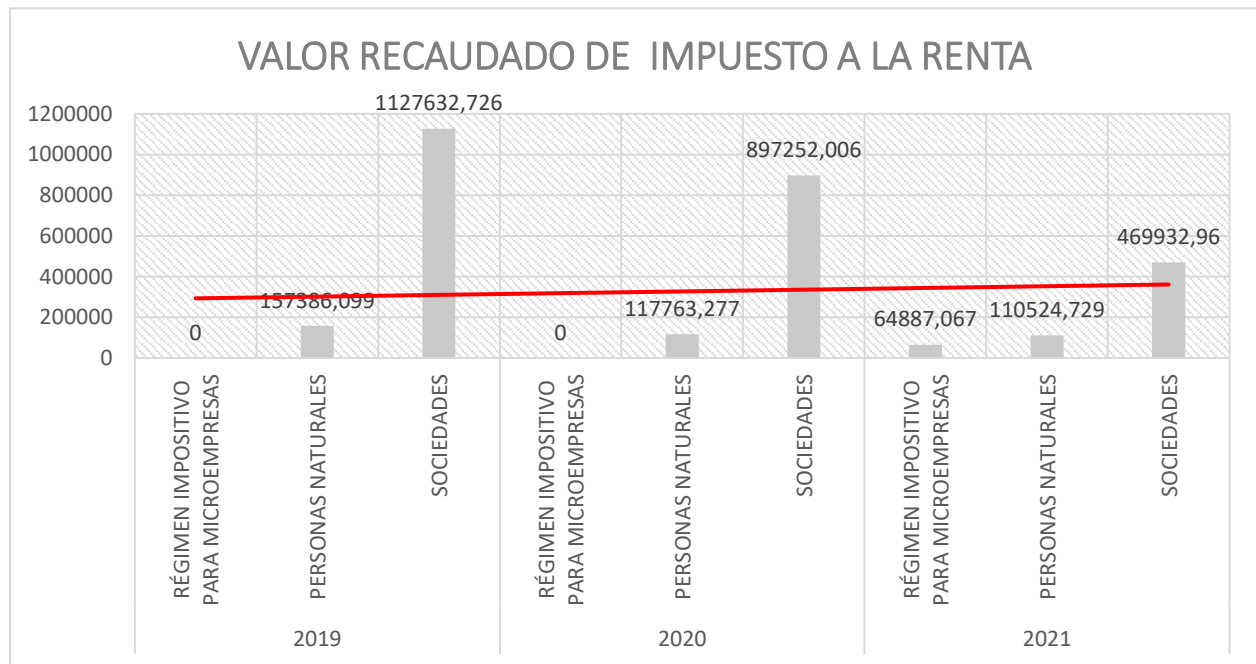
Tabla 3

Recaudación del Impuesto a la renta por clase de contribuyente

Clase de Contribuyente		2019	2020	Variación	% Variación
RENDA PERSONAS NATURALES	\$	157,386	\$ 117,763	\$ -39,623	-25%
RENDA SOCIEDADES	\$	1,127,633	\$ 897,252	\$ -230,381	-20%
Totales	\$	1,285,019	\$1,015,015		

Fuente: El Autor

Figura 3



Nota: La figura 3, muestra la reducción del valor recaudado por año y por clase de contribuyente.

En la tabla 4, se observa que la reducción del impuesto a renta para la misma clase de contribuyente equivale al 30% para sociedades y 58% para personas naturales; adicionalmente en este

año ya se observan las primeras cifras de recaudación de impuesto a la renta para los contribuyentes sujetos al régimen simplificado para Microempresas.

Este nuevo grupo de contribuyentes se creó con la finalidad de dar simplicidad en la determinación y pago por concepto de renta, cuya tarifa fue del 2% sobre los ingresos netos sin considerar costos ni gastos, ni estar relacionado con la renta o utilidad de las operaciones económicas de los contribuyentes.

Tabla 4

Recaudación del Impuesto a la renta por clase de contribuyente

Clase de Contribuyente	2019	2021	Variación	% Variación
REGIMEN MICROEMPRESAS	\$ -	\$ 64,887	\$ 64,887	100%
RENTA PERSONAS NATURALES	\$ 157,386	\$ 110,525	\$ -46,861	-30%
RENTA SOCIEDADES	\$ 1,127,633	\$ 469,933	\$ -657,700	-58%
Totales	\$ 1,285,019	\$ 645,345		

Fuente: El Autor

También se analizó todos los rubros que forman parte del impuesto a la renta global, estos son Retenciones mensuales, Impuesto a la Herencia y Legados, Renta de empresas petroleras, anticipos del impuesto a la renta, renta de personas naturales y jurídicas y microempresas.

Como se puede apreciar en la tabla 5, el año 2021 tiene una reducción neta de recaudación de mil sesenta millones equivalente al 9.20% en relación con el año 2019.

Tabla 5

Recaudación del Impuesto a la renta global

Impuesto a la Renta Recaudado	2019	2020	2021
Retenciones Mensuales	2.847.442	2.787.065	3.416.216
A la renta empresas petroleras y otros NEP	75.499	57.368	66.927
Anticipos al IR	393.532	289.923	15.344
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1.453.434	1.272.333	832.135
<i>Personas Naturales</i>	197.240	155.181	143.140
<i>Personas Jurídicas</i>	1.232.163	1.092.781	569.505
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	24.031	24.371	39.696
<i>Microempresas</i>	0	0	79.794
Totales	4.769.906	4.406.689	4.330.621
Variación con relación al año 2019	0,0%	-7,6%	-9,2%

Si bien, el impuesto a la renta se compone de varios conceptos de recaudación, el peso más importante lo llevan las retenciones en la fuente del impuesto a la renta. Estos valores representan un flujo mensual de ingresos, ya que su periodicidad de recaudación es mensual, a diferencia de los otros componentes cuya recaudación es anual.

Con la entrada en vigor de esta nueva ley, el Art. 20 (RO 111-1S), 31/12-2019), sustituye al Art. 41 de la LRTI, en el cuál se elimina el pago obligatorio del anticipo del impuesto a la renta, mismo que hasta el 2019 se lo realizaba de manera obligatoria.

El referido literal b) del Art 41 expresa "Para el ejercicio económico 2020 el pago del impuesto a la renta podrá anticiparse, de forma voluntaria, y corresponderá al 50% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta" (RO 111-1S), 31/12-2019 p.11)

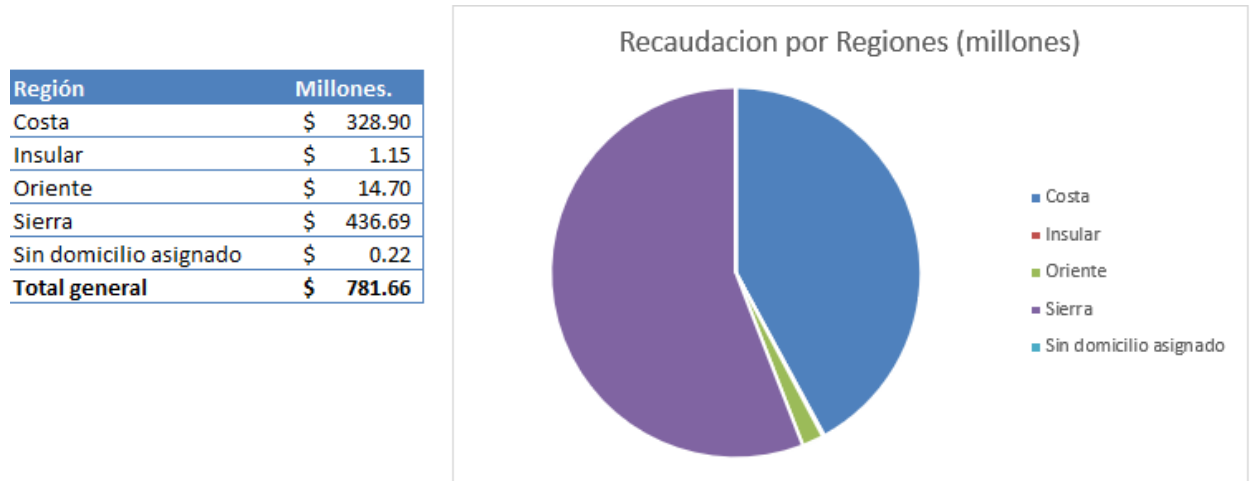
También se analizó el impacto de la recaudación del Impuesto por provincia, con el fin de determinar cuáles son las regiones del país que más pagan el impuesto.

La región sierra es la que más paga impuesto a la renta, alcanzando un 56% del total recaudado, en la cual la provincia de Pichincha es la que más aporta con un monto equivalente del 41%.

En la región costa, la cual aporta el 42% del total recaudado, la provincia del Guayas es la que más impuesto paga llegando al 35% del valor recaudado.

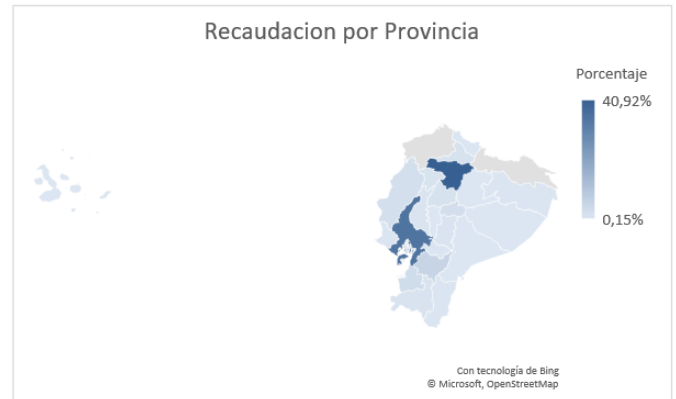
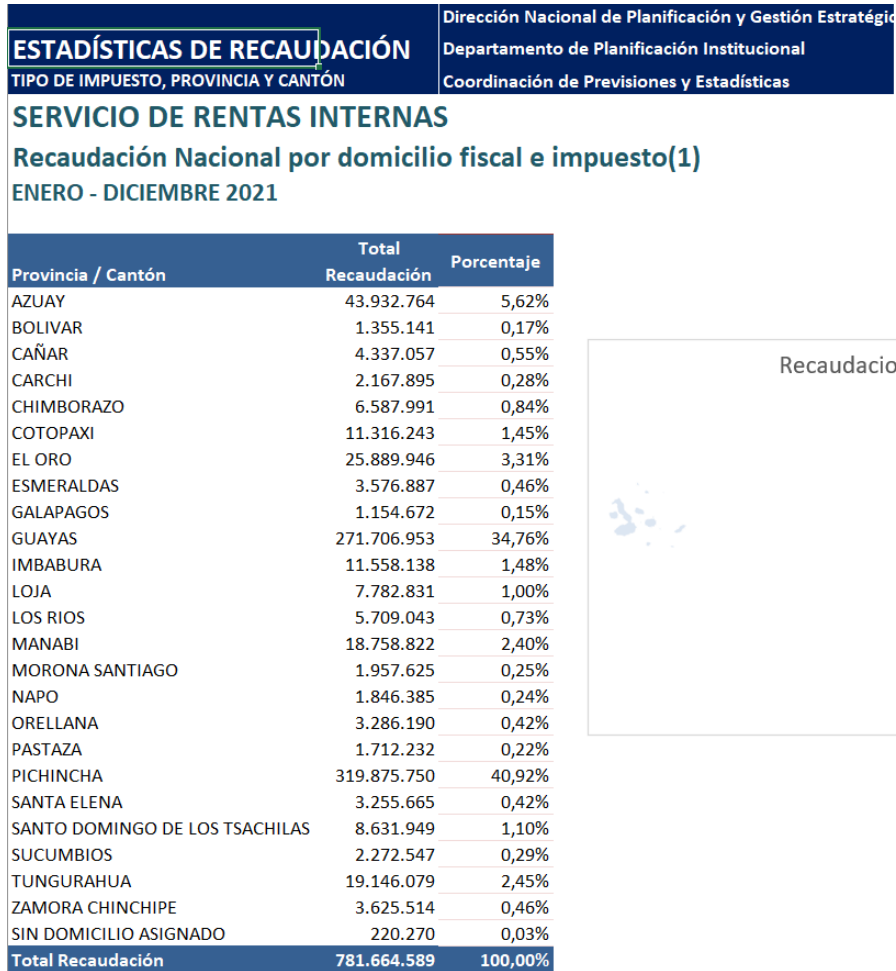
Estos datos permiten entender que la concentración de los recursos está en dos provincias, y que la centralización de la riqueza es un problema que aún no se ha podido resolver en el país.

Figura 4



Nota: La figura 4 muestra la recaudación por región.

Figura 5



Nota: La figura 5 muestra la recaudación de renta en el año 2021.²

2021)

² Datos obtenidos del portal del SRI, de la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica (SRI,

CONCLUSIONES

Se cumplió el objetivo principal de esta investigación, que era analizar el impacto de la LEY DE SIMPLICIDAD Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA, en la recaudación del impuesto a la renta, de manera específica, la variación de la recaudación de este tributo, dando como resultado una reducción de la recaudación del 9,2% alrededor de 439.285,00 millones de dólares en el año 2021, en comparación con el mismo impuesto recaudado en el año 2019.

La reducción en la recaudación del impuesto a la renta se generó principalmente por la crisis sanitaria originada por el virus del COVID-19, el cual generó una pandemia mundial y la consecuente desaceleración económica en todo el mundo. En Ecuador, la mayor parte de compañías redujo sustancialmente sus utilidades y otras generaron pérdidas importantes, circunstancia que afectó significativamente el recaudo por impuesto a la renta.

Se cumplieron los objetivos secundarios 1, 2 y tres; a través de las mediciones realizadas se pudo determinar que, en el Ecuador, las cifras de recaudación del IR disminuyeron de manera considerable, a pesar de existir una ley que impulsaba la reactivación economía a través de la simplificación tributaria y la recategorización de los contribuyentes. En este análisis se pudo evidenciar que Pichincha y Guayas son las dos provincias que más impuesto a la renta pagan, contribuyendo con el 42.96% unos 319.876 millones de dólares y del 34.76% unos 217.707,00 millones de dólares respectivamente.

Los Gobiernos actuales y futuros tienen la histórica tarea de cambiar esta realidad, promoviendo la descentralización de la economía, promoviendo nuevas oportunidades que permitan al resto del territorio mejorar sus condiciones de mercado y de esa manera contribuir de mayor manera con la generación de ingresos lo que permitiría una mayor recaudación tributaria.

En el presente la LEY DE SIMPLICIDAD Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA (RO 111-1S), 31/12-2019), fue reformada en parte por la “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19”, en el año 2021 durante el actual Gobierno.

Se validó la propuesta de este proyecto a través del criterio de tres expertos tributarios, dando como resultado una media de aprobación de 4.70 sobre 5 puntos de validación, los cuales fueron determinados de manera independiente.

RECOMENDACIONES

Analizar las cifras de recaudación del impuesto a la renta considerando la nueva “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19”, tomando como base la recaudación de los años 2021 y 2022, y determinar el impacto en la recaudación tributaria.

Profundizar en el estudio de todos los ingresos tributarios que percibe el fisco, y comparar las cifras entre sí mismas, con la finalidad de obtener un panorama más amplio de los ingresos tributarios.

Esta investigación se concentró objetivamente en el Impuesto a la renta de los años 2020 y 2021, se recomienda revisar los análisis referentes a otros tributos como IVA e ICE, y poder tener una comprensión total del impacto de la ley sobre la recaudación total de impuestos en el Ecuador.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Constituyente del Ecuador (Const.). (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>
- Asamblea Nacional (RO 111-15). (31/12-2019). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Quito: Registro Oficial. Obtenido de <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/12369-suplemento-al-registro-oficial-no-111>
- Asamblea Nacional. (2013). *CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador (LRTI). (17 de Noviembre de 2004). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Quito: Registro Oficial. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf>
- Castro L, R. (2020). Coronavirus, una historia en desarrollo. *Revista médica de Chile*.
- Chamané Orbe, R. (2008). *Comentarios a la Constitución*. Lima: Perú.
- Congreso Nacional de la Republica del Ecuador;. (2004). *Reglamento para la Aplicacion de la Ley de Regimen Tributario*.
- Flores, J. (Julio de 2018). *Derecho Ecuador*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/microempresa/>
- H CONGRESO NACIONAL. (2004). LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. En HNC, *LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO* (pág. 2). Quito.
- H. CONGRESO NACIONAL (LRTI). (2004). *LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO*. QUITO: Registro Oficial. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LRTI.pdf>
- Hernández Sampieri, D., Fernández Collado, D., & Baptista Lucio, D. (2010). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION*. Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- INEC. (2021). *Directorio de Empresas y Establecimientos 2019*.
- OMS. (13 de Mayo de 2021). *Organizacion Mundial de la Salud*. Obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>
- Reglamento de inversiones del codigo Organico de la Produccion*. (2011). Quito.

Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Servicion de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

SRI. (09 de Febrero de 2021). NAC-DGERCGC21-00000008. *Reformas al estatuto Organico de Gestion por procesos*. Quito.

SRI en linea. (s.f.). *Estadisticas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-sri>

SRI, S. d. (s.f.). *Regimen impositivo para microempresas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>

SRI, S. d. (s.f.). *SRI En Linea*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>

ANEXOS

Se debe colocar aquellos instrumentos utilizados en el trabajo de titulación como los modelos de encuestas, entrevistas, guías de observación y sus respectivas validaciones, entre otros.

Para la numeración de los anexos se utilizará números naturales consecutivos y se escribirá con letras mayúsculas, y debajo del mismo el nombre identificativo del mismo.